

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 9 de febrero de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial allegado el 18 de enero de 2022, por la apoderada del extremo demandante / sin facultad para recibir, solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. SIRNA ok.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2021 00185
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: CLARITA FRANCO DE MACHADO
Fecha Auto: 24 de febrero de 2022.

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, sin embargo, **SE NIEGA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO**, incoada ya que, de la revisión del mandato judicial aportado inicialmente con la demanda, se observa que la entidad, BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA., representada por la profesional del derecho, ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, **NO OSTENTA FACULTAD PARA RECIBIR**, incumpliendo así los presupuestos fijados por el Artículo 461 del CGP, para que proceda la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#07 de 25 de febrero de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7acf83c84e335603c8b4526b2fb1a9c8fa8f8d140c2be4946b60275ef3b30589**

Documento generado en 23/02/2022 08:11:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**